

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 189-2022-GAF-MDC

Coporaque, 12 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 1350-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 007546 del proveedor SM. SR. DE TORRECHAYOC S.C.R.L. de fecha 05 de julio del 2022, Informe N° 040-2022-MDC/GM-RKH/DEP de fecha 15 de noviembre del 2022, Informe N° 603-2022-MDC-GM-EYP/CAA del Ing. Artemio Coaquira Apaza, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de fecha 23 de noviembre del 2022, e Informe N° 1981-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 05 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.
(...).

Que, con fecha 08 de junio del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1350 al proveedor SM. SR. DE TORRECHAYOC S.C.R.L., con RUC N° 20490550306, para la contratación del servicio de estudio fisicoquímico de la calidad del agua para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 6,464.00 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro 00/100 soles), y con un plazo de ejecución del servicio de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, el Formulario Único de Tramite (FUT) N° 007546 de fecha 05 de julio del 2022, contiene la Carta N° 18-2022 del proveedor SM. SR. DE TORRECHAYOC S.C.R.L., quien hace entrega del informe fisicoquímico de la calidad del agua para la elaboración del expediente técnico contenido en la Orden de Servicio N° 1350-2022;

Que, mediante Informe N° 040-2022-MDC/GM-RKH/DEP de fecha 15 de noviembre del 2022, el Ing. Geólogo Rey Alan Kana Huilca, señala que el entregable de estudio fisicoquímico de calidad de agua, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", tiene opinión favorable, de acuerdo a la revisión realizada, debiendo proseguirse con el tramite correspondiente;

Que, Informe N° 603-2022-MDC-GM-EYP/CAA de fecha 23 de noviembre del 2022, el Ing. Artemio Coaquira Apaza, en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 1350-2022, servicio de estudio fisicoquímico de la calidad del



agua para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE COPORAQUE DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 6,464.00 soles (Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto, el Acta de Conformidad de fecha 21 de noviembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de 12 días;

Que, mediante Informe N° 1981-2022-OA-GAF-MDC de fecha 05 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	Fecha de inicio programado: 09/06/2022
MONTO APLICABLE		= S/ 6,464.00	Fecha de culminación programada: 23/06/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 6,464.00	= S/ 646.40	Fecha de entrega del producto: 05/07/2022
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times S/ 6,464.00}{0.40 \times 15 \text{ (días)}}$	= S/ 107.73	Plazo Contractual: 15 días calendarios.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 107.73 x 12 (días)	= S/ 1,292.76	Plazo ejecutado: 27 días calendarios.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 646.40	Días de retraso: 12 días. Supera el límite del 10% (Seiscientos cuarenta y seis con 40/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor SM. SR. DE TORRECHAYOC S.C.R.L., con RUC N° 20490550306, por un monto ascendente a la suma de **S/ 646.00 (Seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de doce (12) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1350-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor SM. SR. DE TORRECHAYOC S.C.R.L., con RUC N° 20490550306.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo